



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANONIMA IMPORTACION Y**
3 **DISTRIBUCION LERIDANCHIR**
4 **S.A..-**

5 **CUANTÍA: \$. 800,00**

6 En la Ciudad de Machala , Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy veintiséis de Marzo del dos mil uno, ante mi
8 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
9 MACHALA comparecen, por sus propios derechos : los señores: **GONZALO DE**
10 **JESUS CHICA ORDOÑEZ** quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación
11 profesor, residente en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad; **JULIO**
12 **ERNESTO RODRIGUEZ FEIJOO** quien declara ser de estado civil casado, de
13 ocupación estudiante, residente en esta ciudad de Machala; y, **EDIBERTO DE**
14 **JESUS CHICA ORDOÑEZ** quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación
15 estudiante, residente en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad. Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad, legalmente
17 capaces , a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a Escritura
18 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:- **SEÑOR NOTARIO.-** En el

19 protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una que contenga la
20 constitución de la compañía anónima **IMPORTACION Y DISTRIBUCION**
21 **LERIDANCHIR S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**

22 **COMPARECIENTES.-** comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública,
23 y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima los señores:

24 **GONZALO DE JESÚS CHICA ORDOÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
25 **JULIO ERNESTO RODRÍGUEZ FEIJOO**, domiciliado en la ciudad de Machala; y
26 **EDILBERTO DE JESÚS CHICA ORDOÑEZ**; domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
27 todos de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**

28 **ESTATUTOS.-** La Compañía **IMPORTACION Y DISTRIBUCION LERIDANCHIR**

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 S.A.; que se constituye mediante la presente escritura pública se registrá por los
2 siguientes estatutos.- **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**
3 **DENOMINACION.**- La compañía se denominará IMPORTACION Y DISTRIBUCION
4 **LERIDANCHIR S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.**- La compañía tendrá por
5 objeto la Importación distribución y comercialización de toda clase de textiles a nivel
6 nacional e internacional.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**- La compañía tiene
7 su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
8 establecer sucursales, dentro del Ecuador o fuera de él.- **ARTICULO CUARTO.-**
9 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir
10 de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-
11 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
12 **QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
13 OCHOCIENTOS DOLARES (\$800) dividido en ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de UN DÓLAR (\$1) cada una.- **ARTICULO SEXTO.- TITULO DE LAS**
15 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidas con el carácter de
16 nominativas, numeradas del cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las
17 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente
18 y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
19 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración
20 correspondiente.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
21 **CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese
22 objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso
23 de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
24 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de
25 resolver el mismo. **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su valor pagado,
26 cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales.
27 Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios propietarios de
28 una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
2 será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O**

3 **PERDIDA DE TITULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de
4 las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos
5 y se expedirán los nuevos previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

6 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista
7 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder
8 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente
9 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,

10 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz
11 puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**

12 **CERTIFICADOS PROVISIONALES:**- Obligatoriamente se darán certificados
13 provisionales a los suscriptores para amparar una o varios acciones, cuando los
14 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
15 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y

16 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la
17 Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**

18 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- ARTICULO**

19 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El gobierno de la
20 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la
21 misma, corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO.- DE LA**

22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**

23 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General está integrada por los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
25 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
26 estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrió a las
27 sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A LA JUNTA**

28 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está integrada por los Accionistas

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL DORADO - ECUADOR

MACHALA - EL DORADO - ECUADOR

1 legalmente convocados y reunidos, sesionará por lo menos una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
4 el domicilio principal de la compañía, observando las disposiciones legales para el
5 efecto. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá
6 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere todo el capital
7 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,
8 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-

9 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL**

10 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas, será
11 convocada por el Presidente o Gerente General, de la Compañía, a iniciativa propia
12 o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos el 25%
13 del capital social, esta convocatoria se hará de acuerdo a lo prescrito en la Ley de
14 Compañías y Reglamentos vigentes. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta
15 el Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**

16 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas
17 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y el Estatuto les
18 competen.- Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer
19 de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTICULO**

20 **DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General no podrá
21 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
22 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado;
23 si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
24 podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
25 advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de
26 accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen. En la
27 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante
28 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

1 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la
2 Compañía; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir
3 a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En
5 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
6 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en
7 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
8 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o
9 decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no
11 previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el Art. 13 del Reglamento
12 de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**
13 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y
14 a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los
15 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
16 Compañía y, en su falta, un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
17 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:- a.- Nombrar y
19 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de las Compañía; b.-
20 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente,
21 Gerente General y Comisarios de la Compañía. c.- Resolver sobre el plan anual de
22 acción de la Compañía; d.- Autorizar toda operación que conlleve la enajenación
23 y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de las utilidades
25 liquidas y realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
26 negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
27 sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
28 h.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i.- Resolver

1 acerca del aumento o disminución del capital social; j.- Decidir acerca de la fusión,
2 transformación y liquidación de la Compañía. k.- Fijar remuneraciones de los
3 funcionarios que ella nombre; y, l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no
4 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en genera lo que por
5 Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada junta se sentará una acta, que
6 será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que
7 será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO:**

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será
9 accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas,
10 durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
12 atribuciones y deberes del Presidente.- a.- Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes
14 y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la
15 Compañía e informar sobre el particular de la Junta cuando fuere menester; c.-
16 Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer sucursales y llevar
17 el particular a consideración y aprobación de la Junta General; d.- Vigilar la buena
18 marcha de los negocios sociales; e.- Firmar con el Gerente General los títulos de
las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de
Junta General, en las que actúe; y, f.- Subrogar al Gerente General en caso de
falta o ausencia temporal o definitiva; g.- Convocar a sesiones de Junta General y
ejercer todas las demás atribuciones que por Ley estos Estatutos le estuvieren
encomendadas. **TITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**

24 **GERENTE GENERAL.-** Corresponden al Gerente General la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la Compañía y será elegido o designado por la Junta
26 General. - El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser
27 reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-

28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO RUBEN SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 **GENERAL.**- a.- Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas. c.-
3 Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
4 política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d.- Celebrar y
5 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la
6 Compañía. e.- Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios
7 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; f.- Preparar
8 anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros
9 y de gastos para la Compañía; g.- Llevar el Libro de Registros de Acciones y
10 Accionistas; h.- Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; i.-
11 Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.- las demás que le corresponden de
12 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **CAPITULO CUARTO.-**

13 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.**- Los Comisarios Principal
14 y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por
15 la Junta General, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-

16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Corresponde a los
17 Comisarios:- a.- Fiscalizar la administración de la Compañía; b.- Examinar los libros
18 de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.-
19 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
20 exámenes para que fueran aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General
21 de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas
22 Generales; f).- Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones a
23 los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por
24 Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la
25 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**
26 El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
27 convocado a las reuniones de Junta General.- **CAPITULO QUINTO:**
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

1 **DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

2 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la

3 Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

4 **VIGESIMO NOVENO : DE LAS UTILIDADES .-** De las utilidades

5 liquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los

6 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores ,

7 sobre el resto deberá resolver la Junta General de

8 Accionistas , sin repartirlo entre sus socios a prorrata del valor

9 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**

10 **TRIGESIMO : CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA .-** La Compañía

11 se disolverá anticipadamente , en los casos específicamente

12 determinados en la Ley o por Resolución de la Junta

13 General de Accionistas .- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

14 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no

15 designe la persona o personas que deberán efectuar la

16 liquidación de la Compañía , ésta correrá a cargo de quien

17 hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.- **ARTICULO**

18 **TRIGESIMO SEGUNDO : PRORROGACION DE FUNCIONES .-** Cuando

19 uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el

período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto

tal situación por parte del organismo que deba hacerlo , éstos

continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados .-

20 **CLAUSULA CUARTA : ARTICULO TRIGESIMO TERCERO :**

21 **SUSCRIPCION E INSCRIPCION DEL CAPITAL .-** El capital social

22 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en

23 numerario en un VEINTICINCO POR CIENTO , de acuerdo al

24 siguiente detalle:-----

25 ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL CAPITAL CAPITAL

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6502572

Tipo Trámite: Constitución

Señor: CHICA ORDÓÑEZ GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMPORTACION Y DISTRIBUCION LERIDANCHIR S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/06/2001

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la Superintendencia de Compañías.
Machala, a 14 de MAR 2001

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
INGENIERO FISCAL SIXTO
MACHALA - ECUADOR

	DE \$1,00 c/u	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
1					
2	GONZALO DE JESUS CHICA ORDOÑEZ	784,00	784,00	196,00 588,00	
3					
4	GILBERTO DE JESUS CHICA ORDOÑEZ	8,00	8,00	2,00 6,00	
5					
6	JULIO ERNESTO RODRIGUEZ FEIJOO	8,00	8,00	2,00 6,00	
7					
8	<hr/>				
9	TOTAL	800,00	800,00	200,00 600,00	

10 EI SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante del capital insoluto será
11 pagado en dos años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
12 Mercantil.- **SEXTA: AUTORIZACION.**- Se autoriza expresamente al Abogado Luis
13 Solorzano Vallejo que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que
14 fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la
15 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Agregue usted señor
16 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.-
17 f) Abogado LUIS SOLORZANO VALLEJO, Registro Profesional número mil
18 cuatrocientos cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA
19 MINUTA , la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
20 surtan los efectos de Ley . Se observaron los preceptos legales que el
21 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes el presente título
22 íntegramente por mí el Notario , éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
23 acto, de todo lo que doy fe . -----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

28 GONZALO DE JESUS CHICA ORDOÑEZ
29 C.C.No. 0700684285

Siguen las firmas...



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2002.

1681

Guayaquil,

16 AGO 2002

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía IMPORTACION Y DISTRIBUCION LERIDANCHIR S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch